



CONCEPTOS BÁSICOS EN DERECHOS HUMANOS

Principio Pro Persona.

La acción del Estado dirigida a reconocer derechos se orientará por la interpretación o aplicación más amplia, extensiva y garantista de la norma; mientras que cuando se trate de establecer restricciones, limitaciones o suspensiones al ejercicio de los derechos se acudirá a la interpretación más restringida. Para este propósito, se tomarán en cuenta los contenidos de la Constitución Política de Colombia y de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, integrados en el Bloque de Constitucionalidad.

Dignidad Humana

La acción del Estado está orientada a garantizar, aun en privación de la libertad de una persona, condiciones que respeten los más elementales criterios de humanidad y consideración.



Trato Humano

La acción del Estado se centrará en garantizar la vida e integridad física, psicológica y moral de todas las personas que se encuentren privadas de la libertad en lugares de detención.

Igualdad y No Discriminación

La acción del Estado se efectuará en condiciones de igualdad para todas las personas sin distinción de sexo, etnia, edad, origen nacional o familiar, género, lengua, religión, opinión política, o de otro tipo. Cuando estas condiciones pongan en situación de vulnerabilidad a las personas, el Estado promoverá acciones afirmativas que consideren esas circunstancias particulares.